

Santiago, veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTO:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de la frase contenida en su considerando quinto que comienza con las palabras “Que en nada obsta” y termina con “en autos no acontecido”, la que se elimina.

Y se tiene, en su lugar, además presente:

Lo expresado en los motivos quinto a undécimo del fallo de casación que antecede y de acuerdo, además, con lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Juzgado de Letras de Arica, en los autos Rol N° 2292-2019.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del abogado integrante Gonzalo Ruz L.

Rol N° 11.407-2022

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sra. María Teresa Letelier R. y Abogados Integrantes Sr. Eduardo Morales R. y Sr. Gonzalo Ruz L.

No firman la Ministra Sra. Letelier y el Abogado Integrante Sr. Ruz no obstante ambos haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar con permiso la primera y ausente el segundo.



null

En Santiago, a veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

